



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 12 de Setiembre de 1973.

551/73.

Expte. 1.417/73.

VISTO:

La solicitud del Dr. José E. DAPENA, en el sentido de considerar las designaciones del Dr. Arturo OÑATIVIA como Director del Instituto de Ciencias de la Nutrición y Presidente del Consejo de Investigación de esta Casa, presentación que dice efectuar en defensa de la jerarquía universitaria argentina y en base a antecedentes que demuestran desconocimiento de funciones en quien debe dirigir y / presidir el Instituto y Consejo mencionados; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Dapena manifiesta haber radicado en la Universidad Nacional de Tucumán una denuncia contra el Dr. Oñativia por presuntas faltas en su actuación / como Delegado de dicha Universidad en los concursos para cubrir cargos de médicos en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Salta, en diciembre de 1972;

Que asimismo el recurrente hace saber que fue anulado por la Universidad Nacional de Tucumán el concurso para cubrir cargos de médicos, realizados en abril de 1972 por el Instituto de Endocrinología de Salta, por defectos de procedimientos efectuados por su director, el Dr. Arturo Oñativia;

Que esta Intervención ha tomado vista de las actuaciones referidas por el Dr. Dapena, expediente N°s. 80.014/72 y 81.158/72 de la Facultad de Medicina de la / Universidad Nacional de Tucumán;

Que en cuanto a la participación del Dr. Oñativia como Delegado de la Universidad Nacional de Tucumán en los concursos para proveer cargos de médicos en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Salta, en carácter de miembro integrante del jurado, el H. Consejo Asesor en su sesión del 28 de mayo de 1973, / desestimó la presentación del Dr. Dapena y declaró que la actuación del representante de la Universidad en los mencionados concursos, ha sido correcta;

Que con relación a la participación del Dr. Oñativia en el jurado para cubrir cargos de médicos en el Instituto de Endocrinología de Salta, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, las respectivas actuaciones no finalizaron con la Res. n° 536/72 de dicha Facultad, cuya fotocopia acompaña el Dr. Dapena, sino que por el contrario las mismas continuaron su trámite hasta la sustanciación del concurso, en cuyo lapso el Sr. Decano de la Facultad de Medicina dictó la Res. n° 803/72 desestimando el pedido de recusación formulado por el Dr. Dapena contra el Dr. Oñativia;

POR ELLO; teniendo en cuenta los descargos formulados por el Dr. Arturo OÑATIVIA, como así también las constancias obrantes en los expedientes n°s. 80.014/72 y / 81.158/72 de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, que avalan categóricamente los mismos y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

///...

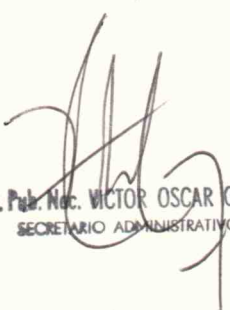


Expte. 1.417/73.

ARTICULO 1°.- Desestimar por inconsistente la presentación de fecha 25 de Junio del corriente año, efectuada por el Dr. José E. DAPENA, la que corre agregada a Fs. 3/4 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Ratificar plenamente la confianza al Dr. Arturo OÑATIVIA en su carácter de Delegado Interventor del Instituto de Ciencias de la Nutrición y Presidente del Consejo de Investigación, organismos dependientes de esta Universidad, reconociendo su alta jerarquía moral y profesional en la comunidad Universitaria.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

  
Con. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR